

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido concedida a «Cementos Molins, S. A.», autorización para desviar los torrentes del Tirano y de las Falullas, en términos municipales de Pallejá y San Vicente dels Horts (Barcelona).**

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha acordado que puede concederse autorización a «Cementos Molins, S. A.», para desviar los cauces de los torrentes del Tirano y de las Falullas, con objeto de ampliar una fábrica de dicha Sociedad en términos municipales de Pallejá y San Vicente dels Horts (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente suscrito en 10 de noviembre de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, con un presupuesto de contrata de 227.840,83 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses a partir de dicha fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto en el período de construcción como en el de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto de 4 de febrero de 1960, número 140, debiendo darse cuenta al citado Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, los resultados de las pruebas de resistencia y rendimiento realizadas y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los elementos empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna y asimismo a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.ª Durante la ejecución de las obras autorizadas y hasta que el nuevo cauce esté en condiciones de prestar servicio no se permitirá el relleno del cauce antiguo ni el establecimiento en el mismo de acopios, maquinaria y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre paso de la corriente.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos, y procederá sistemáticamente a la limpieza del nuevo cauce para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

9.ª El concesionario establecerá y conservará marcas permanentes que señalen la actual línea divisoria entre los términos municipales de Pallejá y San Vicente dels Horts, en la zona afectada por las obras que se autorizan.

10. Esta autorización no faculta por sí sola para efectuar obras en zonas de servidumbre de vías públicas, por lo que el concesionario deberá obtener la reglamentaria autorización de los Organismos competentes.

11. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a indemnización.

12. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras en terreno de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de instalaciones eléctricas de la presa de derivación de Cazalegas», a «Abengoa, S. A.»**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar el concurso de las obras del «Proyecto de instalaciones eléctricas de la presa de derivación de Cazalegas» a «Abengoa, S. A.», en la cantidad de 2.804.303,54 pesetas, que resulta de aceptar la solución primera por el importe de los capítulos y variantes de las mismas, con el siguiente detalle:

	Pesetas
Capítulo I, variante segunda.—Mando centralizado.	195.059,45
Capítulo II.—Cuadros de mando local	131.551,00
Capítulo III, variante primera.—Cuadro de mando para acoplamiento de líneas	24.675,90
Capítulo IV, variante primera.—Cuadro de mando en carro portaatagüa	54.382,85
Capítulo V.—Mando acoplamiento línea B. T.	12.664,00
Capítulo VI.—Instalado en compuertas de aliviadero.	246.066,40
Capítulo VII, variante primera.—Instalado en carro portaatagüas	20.467,55
Capítulo VIII.—Instalado en compuertas de canal, etcétera	30.727,40
Capítulo IX.—Línea de contacto del carro portaatagüas	30.850,40
Capítulo X, variante primera.—Cables y accesorios.	1.482.528,10
Capítulo XI.—Obras complementarias.	188.530,00
Total presupuesto ejecución material	2.417.503,05
16 por 100 de contrata	386.800,49
Total presupuesto contrata	2.804.303,54

con coeficiente de adjudicación 1,00 y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se legaliza el aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Canadell para riego de finca situada en término municipal de Palafrugell (Gerona) propiedad de don Carlos Sentís Anfruns y doña María Casablanca Bertrán.**

Esta Dirección General ha resuelto legalizar el aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Canadell para riego de una finca situada en término municipal de Palafrugell (Gerona) propiedad de don Carlos Sentís Anfruns y doña María Casablanca Bertrán, a quienes se autoriza para elevar hasta un caudal de 3,27 litros/segundo, durante ocho horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras ya construidas de acuerdo con los planos del proyecto quedarán ajustadas al proyecto suscrito en Barcelona en abril de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, por un importe de ejecución material de 39.537,55 pesetas. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido o de un sistema que determine el volumen de agua elevada, cuando así se lo exija la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, quedando obligado a presentar un proyecto en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que sea requerido para ello y a terminar en el plazo que fije la citada Comisaría de Aguas.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción del módulo como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del conce-

sionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

4.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

5.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Los peticionarios quedan obligados a conservar las obras en buen estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. El depósito constituido del 1 por 100 del importe de las obras en dominio público se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 7 de abril de 1965. — El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Butano, S. A.», para la ocupación de los terrenos necesarios adscritos a la Junta de Obras del Puerto de Sevilla para sus instalaciones.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Butano, S. A.», la ocupación de los terrenos necesarios de dominio público adscritos a la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, en la margen izquierda del río Guadalquivir, frente a la Punta del Verde, para la construcción de una instalación destinada a la descarga de buques butaneros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Sabadell afectadas por las obras del «Proyecto 5-B-260. Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 1,800 al 2,700 de la carretera B-124, de Sabadell a Calders.*

Declarada de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras citadas, por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-67, y cumplido el trámite relativo a la información pública previa; a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, sin que se haya presentado reclamación alguna respecto a posibles errores en la relación de bienes y personas afectadas.

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados para que aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisen para la identificación y descripción de los inmuebles y derechos comparezcan en el Ayuntamiento de Sabadell a las diez horas del día 7 de mayo próximo, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Tales interesados, que podrán comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario a su costa, son los que a continuación se relacionan:

Finca número 1 Propietario: Don Juan Alemany Playá Superficie: 130.275 metros cuadrados.  
Finca número 2 Propietario: «Lanera Española, S. A.» Superficie: 1.060.01 metros cuadrados.  
Finca número 3 Propietario: «Lanera Española, S. A.» Superficie: 838.10 metros cuadrados.

Barcelona, 9 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe.—3.080-E

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se determinan las especialidades que pueden cursarse en el Centro no oficial de Formación Profesional Industrial reconocido Institución «Generalísimo Franco», de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto 4074/1964, de 3 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Centro femenino Institución «Generalísimo Franco», de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En el Centro femenino Institución «Generalísimo Franco», de Cádiz, se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Tejedor, de la Rama Textil, y Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes.

Segundo. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la iniciativa privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Cádiz, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela Profesional Diocesana «Nuestra Señora del Monte», de Cazalla de la Sierra (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 25 de febrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Diocesana «Nuestra Señora del Monte», de Cazalla de la Sierra (Sevilla).